

SECRETARIA: agosto 25 de 2021. Se agrega al expediente solicitud de embargo de salario que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Arango Arroyave Inmobiliaria Itda
Demandados: Julio Ernesto Mesa Jiménez
Daniel Alejandro Téllez Guarín
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00251 00
Interlocutorio: 746

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el demandante se decrete como medida cautelar, el embargo y retención del salario en la proporción de la (1/5) parte que devenga el demandado **DANIEL ALEJANDRO TELLEZ GUARIN** quien labora en la empresa OMEGA LTDA de esta ciudad.

La solicitud se resolverá favorablemente atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-9 del Código General del Proceso, el cual dispone cual es el mecanismo para el embargo de salario indicado que “*El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma en la forma indicada en el 1 numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga una proporción determinada en la ley y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*”

La proporción a embargar será la (1/5) parte que excede del salario mínimo, y para que se perfeccione la medida, se oficiará al gerente de esa empresa y al pagador a fin de efectuar el descuento y realizar la consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de los depósitos judiciales de este despacho.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario en la proporción de la (1/5) parte que excede del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el demandado **DANIEL ALEJANDRO TELLEZ GUARIN** como empleado de la empresa **OMEGA LTDA**, con sede en esta ciudad.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación ante el Pagador de la empresa mencionada, para la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70e1f8e73c2efa8f25c1af5777e10a2d0f9238da8656ad16b2bcc4430dcf675f
Documento generado en 26/08/2021 12:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>